

**Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-33657-OFC**

**Quito, D.M., 21 de octubre de 2019**

**Asunto:** Comunicación sobre sesiones de Comité de Calificación y entrega de Informes

Señores  
GERENTES  
COMPAÑÍAS CALIFICADORAS DE RIESGO

De mi consideración:

La Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero que refiere a *Vigencia de resoluciones y regulaciones*, prescribe que: “(...) *Las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, las regulaciones que constan en la Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, y las normas emitidas por los organismos de control, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso (...)*”.

El inciso cuarto, de la Disposición General Primera, del Capítulo III “Normas para la Calificación de las Firms Calificadoras de Riesgo para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, del Título XVII “De las Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos”, del Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, señala que: “*Las calificadoras de riesgo deberán comunicar a esta Superintendencia, con mínimo dos (2) días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se reunirá el comité de calificación. La Superintendencia podrá designar un delegado para que asista a las sesiones de calificación de riesgos, como observador, sin que la presencia de dicho delegado implique que este organismo de control tenga corresponsabilidad en dicha calificación.*” (Énfasis propio)

Mediante oficio circular No. SEPS-SGD-IR-2018-05151, la Intendencia de Riesgos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, estableció

**Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-33657-OFC**

**Quito, D.M., 21 de octubre de 2019**

que la fecha para la entrega de los informes de calificación de los balances auditados correspondientes al 31 de diciembre del año inmediato anterior, será hasta el 31 de mayo de cada año; y, los informes que correspondan a los siguientes períodos, deberán ser entregados en las fechas que se detallan a continuación:

- a. La revisión correspondiente al primer trimestre, hasta el 30 de junio;
- b. La revisión correspondiente al segundo trimestre, hasta el 30 de septiembre;
- c. La revisión correspondiente al tercer trimestre, hasta el 30 de diciembre;

Con base en lo expuesto, se recuerda que las firmas calificadoras de riesgo deberán dar estricto cumplimiento a lo descrito en los párrafos que anteceden, tanto en lo referente a la comunicación de la fecha en la que se reunirá el comité; así como en la entrega de los informes de calificación de riesgo, los cuales deberán realizarse dentro de los plazos establecidos para el efecto.

Atentamente,



Catalina Pazos Chimbo  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**